



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

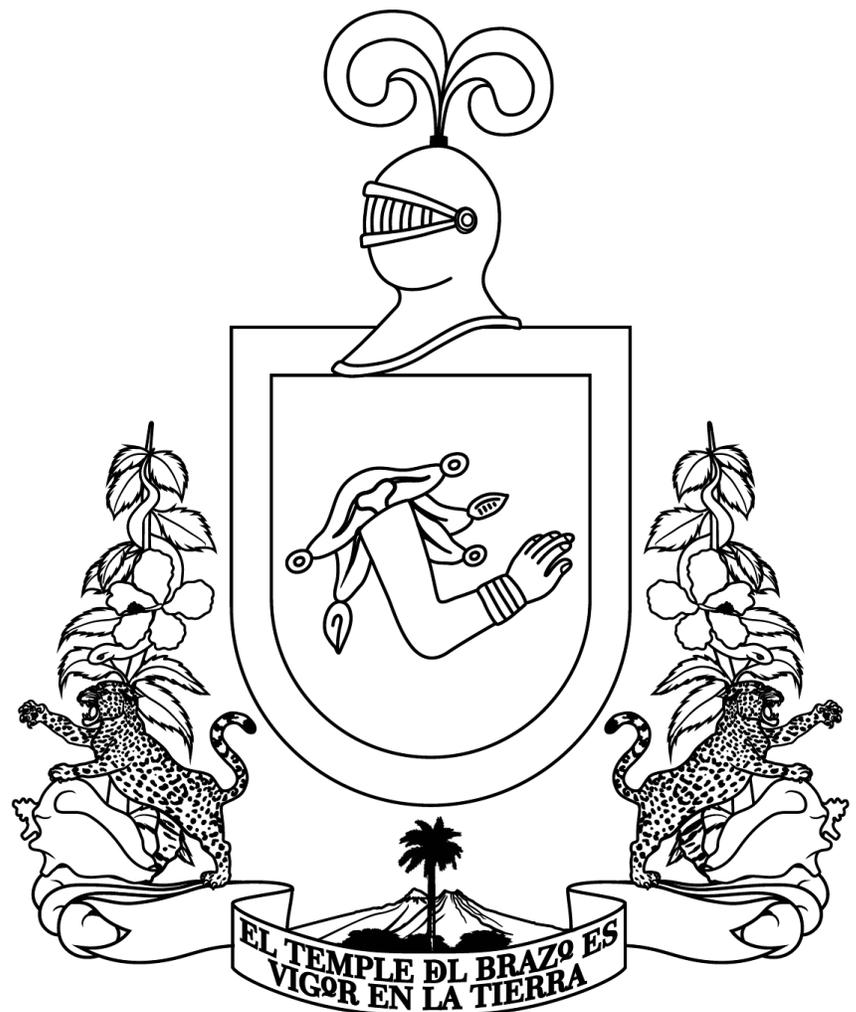
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 2

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 27 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

34  
14 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, RESPECTO AL USO DE SUELO DEL LOTE 002 DE LA MANZANA 610, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-610-002-000, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO**

**QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, RESPECTO AL USO DE SUELO DEL LOTE 002 DE LA MANZANA 610, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-610-002-000, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 195/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 02.087/2024, de fecha 02 de abril de 2024, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día de su fecha, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso de suelo del lote 002 de la manzana 610, con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, promovido por el C. Sergio Alfredo López Laurel.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 30 de agosto de 2001, el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, ubicado al norte de la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, en las inmediaciones de la colonia en proceso de consolidación denominada Villa Izcalli, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "*El Estado de Colima*", edición número 49, de fecha 01 de diciembre de 2001.

**TERCERO.-** Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de febrero de 2024, aprobó la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso de suelo del lote 002 de la manzana 610, con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, según se advierte de las certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento en fecha 20 de febrero de 2024, cuyo original, así como, el expediente completo queda para resguardo en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

**CUARTO.-** Que informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano, que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, que en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 195/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictaminó la congruencia de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso de suelo del lote 002 de la manzana 610, con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, según consta en el documento del cual solicita su publicación.

**QUINTO.-** Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", el documento que contiene la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso de suelo del lote 002 de la manzana 610, con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, en los términos precisados en los Considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso de suelo del lote 002 de la manzana 610, con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto**

de Barrio Intensidad Alta (MB-3), ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, aprobada en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de febrero de 2024.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 05 de abril de 2024.

**Atentamente**  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**  
**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y MOVILIDAD  
**MARISOL NERI LEÓN**  
Firma.

### VERSIÓN ABREVIADA

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, RESPECTO AL USO DE SUELO DEL LOTE 002 DE LA MANZANA 610, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-610-002-000, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3)**

PROMOTOR :  
**ING. SERGIO ALFREDO LÓPEZ LAUREL**



#### A) Localización.

El lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000 se localiza en la calle Boca del Río entre las calles Laguna de Pastores y Laguna de Juluapan, en el fraccionamiento Carlos de la Madrid Virgen, al oriente del fraccionamiento Villas del Cañaveral y al suroeste de la Colonia Solidaridad, en el norte de la ciudad de Villa de Álvarez, Col. Es propiedad del Ing. Sergio Alfredo López Laurel, según hace constar la escritura pública número 40,872 elaborada

por el **Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora** titular de la **notaría pública No. 4** de Colima Col, el **14 de septiembre del 2020**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad** en los **folios real números 189058-1, 1,226575-1**, el **21 de enero del 2021**.

El **lote 001** de la **manzana 610** con **clave catastral 10-01-18-610-001-000** se localiza en la calle Boca del Río **esquina** con la calle Laguna de Pastores; el **lote 002** de la **manzana 610** con **clave catastral 10-01-18-610-002-000** se localiza en la calle Boca del Río **entre** las calles Laguna de Pastores y Laguna de Juluapan, ambos en el fraccionamiento Carlos de la Madrid Virgen, al oriente del fraccionamiento Villas del Cañaveral y al suroeste de la Colonia Solidaridad, en el norte de la ciudad de Villa de Álvarez, Col., propiedad del Ing. Sergio Alfredo López Laurel, según hace constar la **escritura pública número 40,872** elaborada por el **Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora** titular de la **notaría pública No. 4** de Colima Col, el **14 de septiembre del 2020**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad** en los **folios real números 189058-1, 1,226575-1**, el **21 de enero del 2021**.



**Imagen no.1.- Localización del área de aplicación.**

## **B.- Objetivos**

### **B.1.- Objetivos generales.**

Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo urbano del municipio de Villa de Álvarez.

Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano en la utilización del suelo del centro de población de Villa de Álvarez.

Apoyar el control del desarrollo urbano, estableciendo lineamientos que orienten el área de aplicación contemplada en la presente Modificación.

Contribuir al ordenamiento territorial y a la adecuada utilización del suelo del Municipio.

### **B.2.- Objetivos específicos.**

**Modificar el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen del lote 002** de la **manzana 610** con **clave catastral 10-01-18-610-002-000**, respecto al **uso de Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)**, propiedad del Ing. Sergio Alfredo López Laurel, con una superficie de 156.05 m<sup>2</sup> según la escritura 40872.

Con la obtención de la autorización de este proyecto de modificación, se fusiona el lote 002 que cuenta con una superficie de 156.05 m<sup>2</sup>, con el lote 001 que tiene una superficie de 279.72 m<sup>2</sup>, y que ya cuenta con el uso de suelo **Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)**, lo que genera un solo lote con uso **Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)** con una superficie de 435.77 m<sup>2</sup>, con **clave catastral 10-01-18-610-001-000**

### **C.- Marco Legal.**

La fundamentación jurídica de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Carlos de la Madrid Virgen**, promovida por el **Ing. Sergio Alfredo López Laurel**, parte de los preceptos asentados en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (última reforma publicada el 2021-02-19), en sus artículos 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-C y 115 fracciones II y V, en los cuales se establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran, además de facultar a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

La **Ley General de Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente** (última reforma publicada el 2021-01-18), en su artículo 1° se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo; garantizar la participación de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX – G de la Constitución.

La **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, aprobada el 13 de octubre de 2016 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del mismo año (última reforma publicada el 2020-12-01), en su artículo 11° señala:

Corresponde a los Municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio.
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima**, (última reforma publicada el 2020-08-29), en el artículo 90 fracción V, define la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal.

La **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, (con su última reforma el 2020-12-30), en el artículo 45 fracción II, inciso b, establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la Federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio. En el mismo artículo 45 fracción II, inciso c, se establece como facultad y obligación del Municipio el aprobar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

La **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima**, publicado en el periódico oficial El Estado de Colima el 31 de diciembre de 2022, señala en el Transitorio CUARTO: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose**

**observando las normas vigentes al momento de su inicio**, debido a esto el presente proyecto continúa su proceso de autorización bajo el marco de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

La **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima** (con su última reforma 2018-12-29), el **artículo 1, fracción I y IV** señala entre las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto: Fijar la concurrencia del Estado y de los Municipios en materia de desarrollo urbano para la planeación, ordenación y regulación de los centros de población; Fijar las normas a que se sujetará la autorización y ejecución del aprovechamiento urbano del suelo. El **artículo 76** de la Ley menciona que los Programas de Desarrollo Urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente, no se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y sobrevenga otra causa de interés público que los afecte; además en el **artículo 77** de la misma Ley, menciona quienes pueden solicitar ante la autoridad su modificación o cancelación, siendo incluidos: El Gobernador del Estado, la Secretaría, los Ayuntamientos, la Comisión Estatal, las Comisiones Municipales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, así como las de la Federación, que realicen actividades en la entidad, las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y los ciudadanos del Estado.

El **Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima**, aprobado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el día 26 de mayo de 1997 y publicado en el Periódico Oficial el "Estado de Colima" el 23 de agosto del 1997, en su artículo 1º dice: "El Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y de procedimientos para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial de los centros de población en la entidad, a través de los programas de desarrollo urbano".

#### D.- Memoria descriptiva del proyecto.

La presente es una propuesta de **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen**, publicado en el periódico oficial El Estado de Colima el 01 de diciembre del 2001, respecto al **uso de suelo del lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000**, con una **superficie de 156.05 m<sup>2</sup>**, propiedad del **Ing. Sergio Alfredo López Laurel**, de **Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)**.

USOS			
ACTUAL		PROPUESTA	
H4-U	Habitacional Unifamiliar densidad Alta	MB-3	Mixto de Barrio Intensidad Alta
Superficie = 156.05 m <sup>2</sup>			

#### Análisis del área de cesión

CÁLCULO ÁREA DE CESIÓN			
SITUACIÓN ACTUAL			
USO	LOTE	CÁLCULO	CANTIDAD
MB-3	1	20.00 % X Superficie	55.944 m <sup>2</sup>
		0.20      279.72 m <sup>2</sup>	
H4-U	2	17.00 m <sup>2</sup> X No. de lotes	17.00 m <sup>2</sup>
		17 m <sup>2</sup> 1	
<b>SUPERFICIE DE CESIÓN =</b>			<b>72.944 m<sup>2</sup></b>

CÁLCULO ÁREA DE CESIÓN			
PROPUESTA			
USO	LOTE	CÁLCULO	CANTIDAD
MB-3	1	20.00 % X Superficie	55.944 m <sup>2</sup>
		0.20      279.72	
MB-3	2	20.00 % X Superficie	31.210 m <sup>2</sup>
		0.20      156.05	

<b>SUPERFICIE DE CESIÓN =</b>	<b>87.154 m<sup>2</sup></b>
<b>ÁREA DE CESIÓN ACTUAL =</b>	<b>72.944 m<sup>2</sup></b>
<b>ÁREA DE CESIÓN PROPUESTA =</b>	<b>87.154 m<sup>2</sup></b>
<b>DEFICIT =</b>	<b>14.210 m<sup>2</sup></b>

Referente al área de cesión, de acuerdo a las fracciones V y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en la situación actual **autorizada se otorgan 72.944 m<sup>2</sup>**, en la propuesta se **debería entregar 87.154 m<sup>2</sup>**, existiendo un **déficit de 14.210 m<sup>2</sup>**.

En lo que respecta al área de cesión, el cambio de uso de suelo de **Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)** genera un **déficit de 14.21 m<sup>2</sup>**.

Se realizó el avalúo N° 1330 por el **Ing. Samuel Apolonio Saucedo Quiñonez** quien cuenta con Maestría en Valuación Cédula profesional 9460223, siendo aprobado en la **Cuarta Sesión de la Comisión Especializada de Valuación** celebrada el pasado 22 de diciembre de 2022, estableciendo los siguientes valores:

<b>Valor Comercial</b>	<b>\$ 663,095.00</b>
<b>Valor Unitario</b>	<b>\$ 2,371.00</b>

El importe a pagar al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Col., debido al déficit del área de cesión es **14.21 m<sup>2</sup> x \$ 2,371.00 = \$ 33,691.91 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.)**.

Una vez aprobado el presente estudio de modificación del uso de suelo del lote 002, se genera la fusión con el lote 001 que tiene una superficie de 279.72 m<sup>2</sup>, dando un total de 435.77 m<sup>2</sup>. De ser factible, el H. Cabildo Municipal promoverá mediante acuerdo la modificación propuesta.

#### D.1 Compatibilidad de Usos del Suelo.

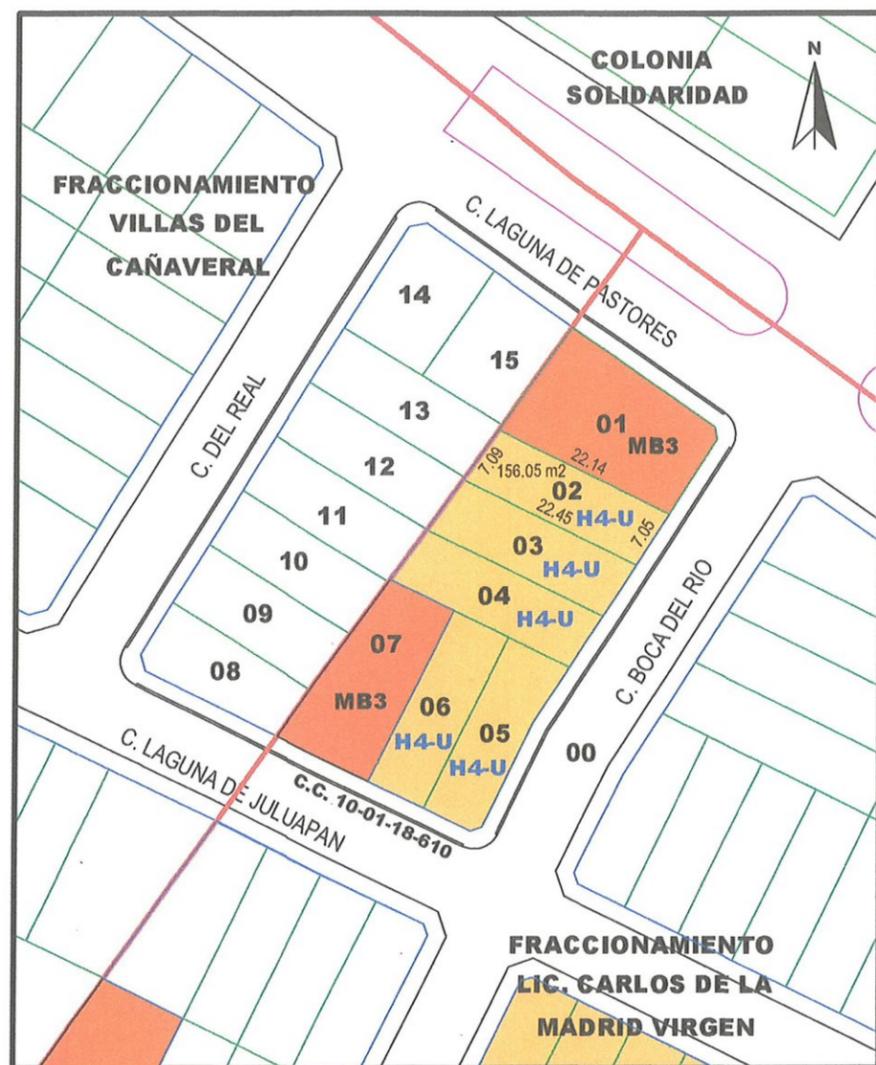
ZONA		CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
MB-3	Mixto de barrio intensidad alta	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
		Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
		Compatible	Comercio y servicios básicos
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Manufacturas domiciliarias
		Compatible	Equipamiento urbano barrial
		Compatible	Espacios abiertos
		Condicionado	Comercio temporal

#### D.2 Normas de control de intensidad de la edificación.

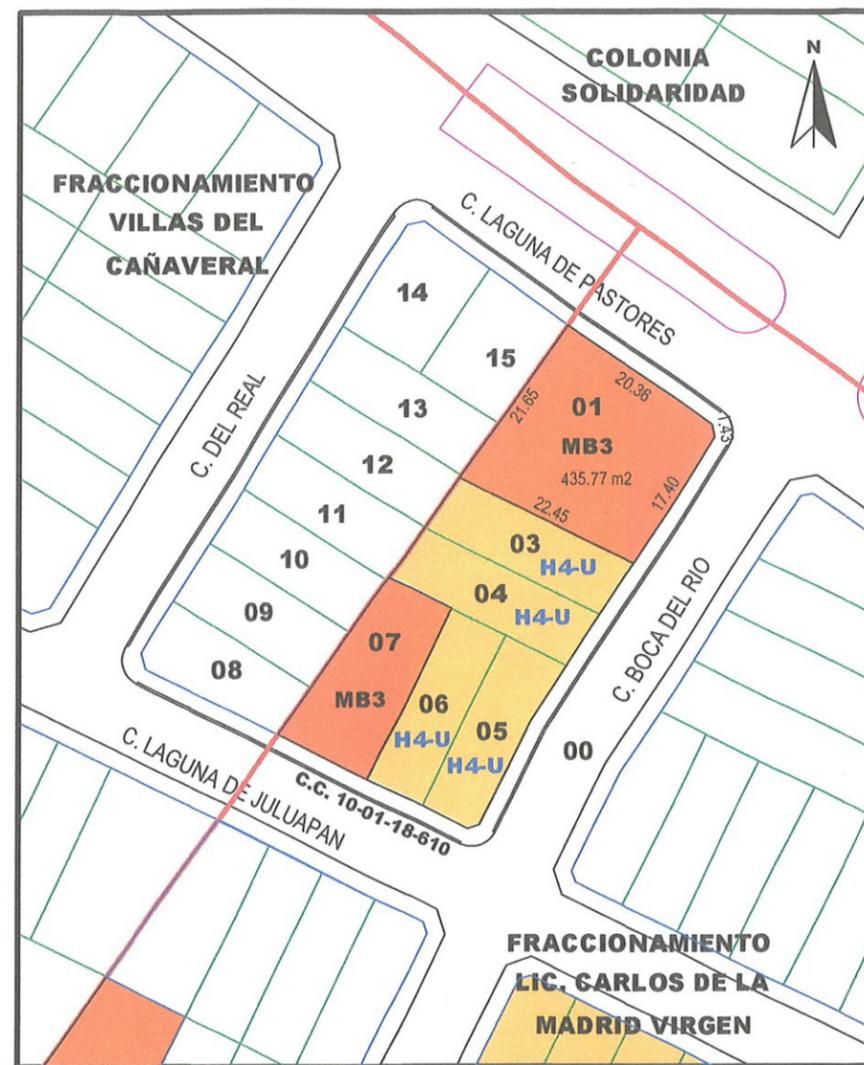
ZONA	SUP. MIN	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES			
							FRONTAL	POSTERIOR	% JARDÍN	M. EDIF.
MB-3	120.00	10.00	R*	0.8	2.4	S/T*	5.00	3.00	20	Variable

R\* = La que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

S/T\* = Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, según el tipo de actividades a desempeñar.



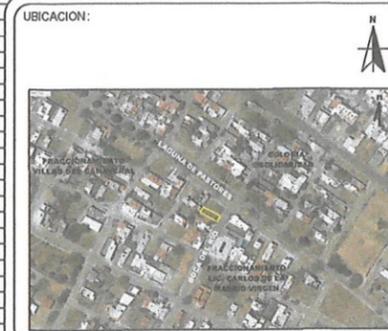
**USO  
ACTUAL**  
C.Catastral:  
10-01-18-610-002-000



**USO  
PROPUESTO**  
C.Catastral:  
10-01-18-610-001-000

Por instrucción de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, se presentan los lotes 001 y 002 fusionados.

**MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**  
Lote clave catastral: 10-01-18-610-002-000  
Promotor:  
**ING. SERGIO ALFREDO LÓPEZ LAUREL**



SIMBOLOGIA:

USOS Y DESTINOS	
<b>MIXTO DE BARRIO</b>	
<b>MB3</b>	INTENSIDAD ALTA
<b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR</b>	
<b>H4-U</b>	DENSIDAD ALTA

PLANO: **USO ACTUAL Y PROPUESTO**

Perito Urbano No. 01  
Dra. Arg. Rocio Covarrubias Ruesga  
Cod. Prof: 1235207, 1952479 y 11418492

No: <b>2</b> LAMINA	FECHA: Agosto del 2023
	ESCALA: S / E      COTAS: Metros
	ARCHIVO: CDS/Villa de Alvarez/SALL

**CDS** CONSULTORES EN DISEÑO SUSTENTABLE S.A. DE C.V. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**